

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 28 de septiembre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1901

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00142-00
Demandante:	Scotiabank Colpatría S.A.
Apoderada Judicial:	Ana Cristina Vélez Criollo
Correo electrónico:	anacristinavelez@velezasesores.com
Demandada:	Teresa Almario González

I. Asunto:

Acorde al memorial allegado, se percata que la parte actora notificó la existencia de la presente actuación a la Sra. Teresa Almario González con fidelidad a las exigencias establecidas por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Comoquiera que el acuse de recibo data del 6 de julio de 2021, se tendrá notificada una vez transcurridos dos días siguientes a la recepción del mensaje, los cuales corren 7 y 8 de julio; por lo tanto, se tiene notificado el 9 de julio del mismo año.

En este orden de ideas, el término de 10 días de traslado de la demanda corre 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23 y 26 de julio, espacio de tiempo donde la demandada no acreditó el pago ni propuso medio exceptivo alguno, razón por la cual se procederá en conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de la Sra. TERESA ALMARIO GONZÁLEZ para el cumplimiento de la obligación, conforme se dispuso en el mandamiento de pago ordenado en auto 902 del 29 de abril de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los

llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del Código General.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 71 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca468fa15a9aa3c3a0916aa0217b853bc676bc6ec89170e8a014d00ca089cba**
Documento generado en 28/09/2021 11:16:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**